



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

¡03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 22 JUN 2021

**PROCESO PERTENENCIA RAD. 2015-0838**

Se rechaza de plano el incidente de regulación de honorarios propuesto por la abogada **María del Carmen Fernández López**, por cuanto no se ciñe a las exigencias establecidas en el artículo 76 del Código General del Proceso, que dispone que “[e]l auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. (...)”. (Énfasis de este Despacho).

Tenga en cuenta la abogada, que dentro del presente proceso mediante auto del 7 de octubre de 2020 -folio 273 del C. 1-, notificado por estado al día siguiente, se reconoció personería al abogado **Fran Ortiz Segura** para que actuara como apoderado del demandante **Leonel Ortiz Segura**, con ocasión a que éste le revocó el poder. Luego, entonces, se aviene por fuera del término su pedimento tomando en consideración que, según la norma parcialmente descrita arriba, tenía hasta el 24 de noviembre de 2020 para invocarlo; empero, lo radicó en el correo institucional de este Juzgado solo hasta el día 17 de febrero de 2021.

Tal aspecto es necesario para la iniciación, en este proceso, de la correspondiente regulación de honorarios<sup>1</sup>.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>46</u> , hoy <b>23 JUN 2021</b>
AMANDA RUTH SALINAS CEJAS Secretaria

<sup>1</sup> De este modo, el mandante puede revocar el encargo judicial en forma expresa o simplemente designando un nuevo abogado que excluirá al que hasta ese momento actuó, y el apoderado que fue retirado del proceso en esa forma podrá pedir, dentro de los treinta días siguientes “a la revocación, que se regulen los honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso”; (...). Procedimiento Civil, Tomo 1 General, pág. 395 (Hernán Fabio López Blanco).

17/2/2021

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

**RADICACION DE MEMORIAL PROCESO DE PERTENENCIA No.2015-838 (INCIDENTE DE HONORARIOS)**

carlos restrepo <carlosrestrepo09@hotmail.com>

Mié 17/02/2021 10:56 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (275 KB)

INCIDENTE DE HONORARIOS.pdf,

Señor

**JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO**

Bogotá D.C.

**REF: PROCESO DE PERTENENCIA No.2015-838**

**DE: LEONEL ORTIZ SEGURA Y JAVIER STIC FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**

**CONTRA: GERTRUDIS ARDILA MALDONADO, EMMA ARDILA MALDONADO Y OTROS**

**MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.632.014 de Bogotá D.C. con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.185.196 del C.S. de la J. obrando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente memorial me permito hacer la siguiente petición adjunta a este correo.

-  
Cordialmente,

---

**MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ LÓPEZ**

T.P. 185.196 del C.S. de la J.

Señor

**JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO**

Bogotá D.C.

REF: **PROCESO DE PERTENENCIA No.2015-838**

DE: **LEONEL ORTIZ SEGURA Y JAVIER STIC FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**

CONTRA: **GERTRUDIS ARDILA MALDONADO, EMMA ARDILA MALDONADO Y OTROS**

**MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.632.014 de Bogotá D.C. con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.185.196 del C.S. de la J. obrando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente memorial me permito formular ante su Despacho **INCIDENTE DE HONORARIOS** el cual se formule en cuaderno separado dado que el señor **LEONEL ORTIZ SEGURA**, otorgo poder a otro profesional del derecho sin contar con sufragar los honorarios ocasionados durante el proceso, para lo cual no he expedido el paz y salvo respectivo por lo tanto el Abogado entrante estará supeditada su actuación al respectivo paz y salvo por honorarios además por ética profesional el profesional del derecho debería haber exigido a su cliente el respectivo paz y salvo para obrar dentro del proceso.

Cordialmente,



**MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ LÓPEZ**

T.P. 185.196 del C.S. de la J.